



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO LICENCIADO ROSENDO ÁRCIGA OROZCO, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO A AGENTE MUNICIPAL DE "EL HUIRO", MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** AÚN NO EXISTE. -----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/22/2018**, formado con motivo del escrito del medio de impugnación del Ciudadano Licenciado Rosendo Árciga Orozco, quien se ostenta como Candidato a Agente Municipal de "El Huiro", Municipio de Escárcega, Campeche, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano, promovido en contra del "H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se reclama la validación de la ilegal y arbitraria Elección de Agente Municipal de la Comunidad de "El Huiro", Municipio de Escárcega y del Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, se reclama la emisión del arbitrario e ilegal oficio de fecha 26 de Noviembre de 2018, mediante el cual declara improcedente mi solicitud de anulación de la elección de Agente Municipal de la Comunidad de "El Huiro", Municipio de Escárcega."... (SIC).. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con diez minutos** del día de hoy **cinco de diciembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **cinco de diciembre del año en curso**, constante de tres fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745

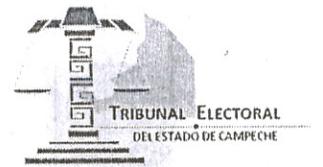


TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



**EXPEDIENTE: TEEC/EXPEDIENTILLO/22/2018.**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO LICENCIADO ROSENDO ÁRCIGA OROZCO, QUIEN SE OSTENTA COMO CANDIDATO A AGENTE MUNICIPAL DE "EL HUIRO", MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, SE RECLAMA LA VALIDACIÓN DE LA ILEGAL Y ARBITRARIA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE "EL HUIRO", MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA Y DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, SE RECLAMA LA EMISIÓN DEL ARBITRARIO E ILEGAL OFICIO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL DECLARA IMPROCEDENTE MI SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE "EL HUIRO", MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA."... (SIC)

Con esta fecha **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la ciudadana **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria Encargada del Despacho de la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional**, conforme al Acta número 47/2018, de fecha tres del mes y año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral, con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito sin fecha signado por el ciudadano Licenciado Rosendo Árciga Orozco, quien se ostenta como Candidato a Agente Municipal de "El Huiro", Municipio de Escárcega, Campeche y documentación adjunta; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día cuatro del mes y año en curso, a las catorce horas con treinta minutos. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**VISTO:** Con lo que ha dado cuenta la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; consecuentemente, la Magistrada Numeraria Encargada del Despacho de la Presidencia: - - - - -

### ACUERDA:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido el escrito de cuenta y documentación adjunta, agréguese a los autos para que obren como correspondan, y tómese nota de su contenido; intégrese el expediente respectivo, y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave **TEEC/EXPEDIENTILLO/22/2018**, con fundamento en los artículos 137 y 138, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 633, fracción III, 674, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche, 31, fracciones XIII y XXXV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, consecuentemente: - - - - -

**TERCERO.** Ahora bien; de la simple lectura del escrito del medio de impugnación del ciudadano Licenciado Rosendo Árciga Orozco, quien se ostenta como Candidato a Agente Municipal de "El Huiro", Municipio de Escárcega, Campeche, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido en contra *"DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, SE RECLAMA LA VALIDACIÓN DE LA ILEGAL Y ARBITRARIA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE "EL HUIRO", MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA Y DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, SE RECLAMA LA EMISIÓN DEL ARBITRARIO E ILEGAL OFICIO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL DECLARA IMPROCEDENTE MI SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AGENTE MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE "EL HUIRO", MUNICIPIO DE*



ESCÁRCEGA."... (SIC); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral, con el objeto de salvaguardar y garantizar el ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios, lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos; este órgano jurisdiccional advierte que la Autoridad señalada como Responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral, (autoridad diversa); por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la siguiente: - - - -

"Tesis XCIX/2002, con el rubro **"MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.-** De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda". - - - - -

**CUARTO.** Por tanto, remítase de inmediato mediante atento oficio, copia certificada del escrito y sus anexos, a la autoridad señalada a continuación como responsable, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 146, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta



autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

- **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁCEGA, CAMPECHE**, domicilio ubicado en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle 29 S/N, entre calles 28 y 31, Colonia Centro, frente al parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla", de la Ciudad de Escárcega, Campeche.-----

Con copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice lo siguiente: -----

**A).** Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por el ciudadano Licenciado Rosendo Árciga Orozco, quien se ostenta como Candidato a Agente Municipal de "El Huiro", Municipio de Escárcega, Campeche, Campeche, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como Tercero Interesado.-----

**B).** Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la presente Ley Electoral Local, **original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia**; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

**C.** Rinda el **Informe Circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.-----

**QUINTO.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; **apercíbese** a la citada **autoridad señalada como responsable**, que de no cumplir con lo solicitadó por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

Notifíquese, por Oficio a la Autoridad Responsable, HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESCÁCEGA, CAMPECHE, domicilio ubicado en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle 29 S/N, entre calles 28 y 31, Colonia Centro, frente al parque principal "Miguel Hidalgo y Costilla", de la Ciudad de Escárcega, Campeche, y por Estrados al promovente y a los demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.  
Encargada del Despacho de la Presidencia.



Maestra María Eugenia Villa Torres.  
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha (cinco de diciembre de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----

